



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00307593-NEU-TIERR#SDTA - MUNICIPALIDAD DE PICUN LEUFU - TRANSFERENCIA - LOTES.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00307593-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 4340-001283/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 17 de diciembre de 2012, la administración concede por medio de la Resolución Ministerial N° 679/12 dictada por el ex Ministerio de Desarrollo Territorial, la reserva de lotes a favor de la Municipalidad de Picún Leufú;

Que por el Decreto N° 1837/16 se adjudicó en venta a distintos pobladores de la localidad de Picun Leufu, las tierras identificadas con las Nomenclaturas Catastrales N° 10-20-060-8462-0000, 10-20-060-8660-0000, 10-20-060-8362-0000, 10- 20-060-8264-0000, 10-20-060-8165-0000, 10-20-060-7968-0000, 10-20-060-7771-0000, 10-20-060-7673-0000, 10-20-060- 8357-0000, 10-20-060-8258-0000, 10-20-060-8160-0000, 10-20-060-8061-0000, 10-20-060-7962-0000, 10-20-060-7864- 0000, 10-20-060-7667-0000, 10-20-060-7272-0000, 10-20-060-7371-0000;

Que por Expediente N° 7102-000253/2016 Alcance 00016/2016, se emitió el Decreto N° 1362/17 por el cual declara obligaciones cumplidas impuestas a los Sres. Rojas Fernández Félix Mario y Villca Reina Dina, de la localidad de Picun Leufu, sobre el Lote 12, Mza. R31, Nomenclatura Catastral 10-20-060-7667-0000, Plano de Mensura N° 2756-7507/03;

Que a través de los Expedientes N° 7102-000665/2017, N° 7102-000253/2016, N° 7102-000253/2016 Alcance 09/16 y N° 7102- 000253/2016 Alcance 21/16, se encuentran tramitando la adjudicación en venta a pobladores de la localidad, las tierras identificadas con las Nomenclaturas Catastrales 10-20-060-8561-0000, 10-20-060-8067-0000, 10-20-060-7672-0000, 10-20- 060-7574-0000, 10-20-060-8457-0000, 10-20-060-8159-0000, 10-20-060-7765-0000, 10-20-060-8166-0000, 10-20-060- 7969-0000 y 10-20-060-7863-0000, respectivamente;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Tierras informa que las Nomenclaturas Catastrales 10-20-060- 8659-0000 y 10-20-060-7870-0000, no se encuentran trasferidas al Municipio ni tramitadas para adjudicación en venta a pobladores de la localidad;

Que la Dirección de Registro informa que los inmuebles se identifican como Lote 34, Sección VIII,

Manzana R31, Nomenclatura Catastral 10-20-060-8659-0000, Plano de Mensura E2756-7507/03, con una superficie 412,00 m2 y Lote 22, Sección VIII, Manzana R31, Nomenclatura Catastral 10-20-060-7870-0000, Plano de Mensura E2756-7507/03, con una superficie de 420,00 m2, son de dominio fiscal provincial de la localidad de Picún Leufú, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén;

Que obran certificados de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble donde se desprenden que los inmuebles pertenecen al dominio fiscal provincial;

Que en ese estado de cosas, cabe destacar lo establecido en el artículo 289° de la Constitución Provincial, *“corresponde a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan dentro de las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión, en ese marco resulta pertinente reconocer no solo la propiedad de los municipios sobre las tierras ubicadas dentro de sus respectivos ejidos urbanos, sino también su autonomía para regular el trámite aplicable sobre las respectivas tierras.”*;

Que la Ley 53 reza en su artículo 65° *“El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular...”*;

Que no existe óbice fáctico jurídico alguno para transferir a favor de la Municipalidad de Picún Leufú, las tierras de dominio fiscal provincial mencionadas con anterioridad;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** TRANSFIÉRASE a título gratuito a favor de la Municipalidad de Picún Leufú, en el estado factico-jurídico existente, las tierras identificadas como Lote 34, Sección VIII, Manzana R31, Nomenclatura Catastral 10-20-060-8659-0000, con una superficie 412,00 m2 y Lote 22, Sección VIII, Manzana R31, Nomenclatura Catastral 10-20-060-7870-0000, con una superficie de 420,00 m2, ambos del Plano de Mensura E2756-7507/03, de dominio fiscal provincial, de la localidad de Picún Leufú, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°:** NOTIFÍCASE a la Municipalidad de Picún Leufú que deberá gestionar la ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

**Artículo 3°:** Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

